

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**1621** *Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Resolución de 12 de marzo de 2010, por la que se establecen el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, programas de cualificación profesional inicial, ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional y de artes plásticas y diseño, enseñanzas deportivas, enseñanzas elementales y profesionales de música, educación de personas adultas y enseñanzas de idiomas, en centros públicos y privados concertados para el curso escolar 2010/2011.*

Siendo preceptiva la publicación del calendario, los modelos de solicitud y las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado para cursar, en centros públicos y privados concertados, educación secundaria obligatoria, bachillerato, programas de cualificación profesional inicial, ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional y de artes plásticas y diseño, enseñanzas deportivas, enseñanzas elementales y profesionales de música, educación de personas adultas y enseñanzas de idiomas, para el curso escolar 2010/2011, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La presente Resolución obedece a la exigencia normativa de convocar anualmente el procedimiento de admisión del alumnado de los niveles, etapas o ciclos de la oferta educativa posterior a la educación primaria, excepción hecha de las enseñanzas artísticas superiores de música y de arte dramático, así como las universitarias. Asimismo, responde a la necesidad de aglutinar en una única regulación el procedimiento de admisión de este alumnado cuando se incorpora por primera vez a un centro educativo o cuando, estando en el sistema, desea cambiar de centro, fijando para ello el baremo que se debe aplicar en el caso de que no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso.

Segundo.- Al tiempo, resulta primordial la agilización de la gestión administrativa, con procedimientos informáticos y telemáticos que faciliten los trámites de admisión del alumnado y la colaboración entre la Administración y los centros educativos en estos procedimientos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 61/2007, de 26 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado de enseñan-

zas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 67, de 3 de abril), es el reglamento marco que establece, en nuestro ámbito autonómico de gestión, las pautas normativas de aplicación a los procedimientos de admisión del alumnado en las distintas etapas o niveles educativos.

Segundo.- La Orden de 27 de marzo de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 70, de 9 de abril), en su redacción actual, desarrolla el citado Decreto en lo que corresponde a los centros que imparten las etapas, niveles y ciclos de las enseñanzas no universitarias que tienen autorizados.

Tercero.- Con relación a la formación profesional, el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE nº 110, de 8 de mayo), mantiene su vigencia en lo relativo a las modalidades que dan prioridad a la admisión en los ciclos formativos de grado superior, así como lo que ha de considerarse en el expediente académico. En cuanto a los nuevos títulos de Formación Profesional, la modalidad que da prioridad en la admisión a los ciclos formativos se establece en el Real Decreto de cada título. Asimismo, en las enseñanzas de régimen especial y de educación de personas adultas, se tendrá en cuenta lo establecido en el capítulo IV de la citada Orden de 27 de marzo de 2007.

En su virtud, y de acuerdo con la atribución prevista en la disposición final primera de la Orden de 27 de marzo de 2007, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 11.c) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC nº 148, de 1 de agosto), en su redacción actual,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Establecer el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado en educación secundaria obligatoria, bachillerato, programas de cualificación profesional inicial, ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional y de artes plásticas y diseño, enseñanzas deportivas, enseñanzas elementales y profesionales de música, educación de personas adultas y enseñanzas de idiomas, en centros públicos y privados concertados para el curso escolar 2010/2011.

Segundo.- El calendario del procedimiento de admisión y matrícula es el que se determina, para cada una de las enseñanzas citadas, en los anexos que se relacionan a continuación:

ENSEÑANZAS	ANEXOS
Educación secundaria obligatoria, programas de cualificación profesional inicial, Bachillerato y ciclos formativos de formación profesional	Anexo I
Ciclos formativos de las enseñanzas de artes plásticas y diseño	Anexo II
Enseñanzas elementales y profesionales de música	Anexo III
Enseñanzas deportivas	Anexo IV
Educación de personas adultas y enseñanzas de idiomas	Anexo V

Tercero.- Los modelos de solicitud y sus instrucciones complementarias son los que figuran en los siguientes anexos a esta Resolución:

ENSEÑANZAS	ANEXOS
Educación secundaria obligatoria y programas de cualificación profesional inicial	Anexo VI
Bachillerato	Anexo VII
Ciclos formativos de formación profesional	
Ciclos formativos de las enseñanzas de artes plásticas y diseño	
Ciclos formativos de enseñanzas deportivas	
Enseñanzas elementales y profesionales de música	Anexo VIII
Educación de personas adultas y enseñanzas de idiomas	Anexos IX al XIII

Cuarto.- Las instrucciones generales del procedimiento, así como las específicas de la citada oferta educativa, se desarrollan en esta Resolución de acuerdo con el siguiente índice:

I. Instrucciones generales del procedimiento.

II. Instrucciones específicas para educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de formación profesional y programas de cualificación profesional inicial.

III. Instrucciones específicas para los ciclos formativos de las enseñanzas de artes plásticas y diseño.

IV. Instrucciones específicas para las enseñanzas elementales y profesionales de música.

V. Instrucciones específicas para las enseñanzas deportivas.

VI. Instrucciones generales para la educación de personas adultas y enseñanzas de idiomas.

VII. Instrucciones específicas para formación básica de personas adultas.

VIII. Instrucciones específicas para la formación profesional a distancia.

IX. Instrucciones específicas para bachillerato de personas adultas.

X. Instrucciones específicas para enseñanzas de idiomas.

XI. Instrucciones finales.

I. INSTRUCCIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO.

Primera.- Los participantes en el procedimiento de admisión podrán consultar las características relevantes de los centros para la admisión en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion>, en el enlace “alumnado”, “estudios no universitarios”, “admisión de alumnos”. También podrán generarse en esta página web los modelos de solicitud.

Segunda.- 1. El alumno presentará una única instancia en el centro en que desee ser admitido, otorgándosele plaza si la oferta de puestos escolares es superior o igual al de solicitudes presentadas, no siendo necesario en este caso proceder a su baremación.

2. Los alumnos que en su instancia soliciten plaza para distintos niveles educativos, deberán presentar la documentación acreditativa de la titulación que les da acceso al nivel superior, para su baremación.

Tercera.- Cuando el número de solicitudes superior al de vacantes ofertadas para el estudio y el centro solicitado, se procederá a la baremación de dichas solicitudes, sin perjuicio de la prioridad de los alumnos que procedan de los centros adscritos y que soliciten plaza para estudios de la ESO o bachillerato.

Si el alumno no obtuviera plaza en la primera opción, la puntuación alcanzada en la baremación, detrayendo la obtenida en el apartado del consejo escolar, servirá de criterio de ordenación para que se adjudique, en concurrencia con todas las solicitudes no admitidas de éste y de otros centros, las vacantes existentes en la segunda o tercera opción solicitada, u otra en su caso.

Cuarta.- 1. La valoración de los criterios de admisión se realizará conforme al baremo establecido en los artículos 9, 10 y 11 del Decreto 61/2007, de 26 de marzo, según corresponda.

2. Para asignar la puntuación correspondiente al criterio de baremación de la renta de la unidad familiar, se aplicará el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) correspondiente al año 2008, que en cómputo anual es de 6.202,80 euros, por ser la cuantía establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (Ley 51/2007, de 26 de diciembre y Real Decreto-Ley 1/2008, de 18 de enero), en los casos en los que, como en el presente procedimiento de admisión, la normativa reguladora del proceso (Decreto 61/2007, de 26 de marzo) no haga referencia al salario mínimo interprofesional.

3. Los solicitantes de plaza en ciclos formativos o bachillerato con estudios extranjeros deben presentar una copia compulsada de la resolución del Ministerio de Educación que declara la homologación o convalidación. En caso de que aún no la posea, entregará copia compulsada del volante justificativo de haber solicitado dicha homologación o convalidación de estudios. En este caso, se tramitará la petición de plaza y se asignará la puntuación de 5 en el criterio de baremación del expediente académico.

Cuando estos solicitantes quieran que, además, se valore el expediente académico de las enseñanzas superadas, para que cuente otra puntuación diferente al 5 como nota media, aportarán copia legalizada del certificado oficial de estudios superados que vendrá también acompañada de traducción oficial al castellano, en caso de países con otra lengua. El cálculo concreto de la nota media lo hará la Inspección Educativa, que lo comunicará al centro para que informe al Consejo Escolar y se incorpore a la aplicación informática correspondiente.

4. La letra que se aplicará para los supuestos de desempate será la "Z", de acuerdo con el resultado del sorteo efectuado en la sede de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa. La consideración de los apellidos y del nombre del alumno se hará de acuerdo a la transcripción literal de dichos datos en el D.N.I. del alumno, si lo tuviera, o en el Libro de Familia en el que esté inscrito.

Quinta.- 1. Las secretarías de los centros en los que se imparta tercero y cuarto de la ESO, u otras ense-

ñanzas, informarán a comienzos del curso escolar sobre la obligatoriedad del pago del seguro escolar, según corresponda, y de la cantidad concreta que se debe abonar.

2. Con el fin de facilitar la asistencia sanitaria del alumnado en el ámbito escolar, el centro elaborará un fichero actualizado que estará a disposición del profesorado en la secretaría o jefatura de estudios del centro, con la fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social, tarjeta sanitaria o, en su caso, del documento de la entidad aseguradora de cada alumno.

Sexta.- 1. Las secretarías de los centros deberán establecer los procedimientos más adecuados para inscribir inexcusablemente en el plazo de matriculación ordinario a todos aquellos alumnos que reúnan los requisitos de promoción al curso superior, así como la de aquellos alumnos que estando pendientes de la superación del curso en la prueba extraordinaria de la ESO o de bachillerato, promocionen en septiembre por tener el mínimo establecido de materias pendientes.

En razón del resultado de la evaluación de septiembre, las secretarías de los centros regularizarán de oficio la situación administrativa de las matriculas de aquellos alumnos con materias pendientes.

2. Todo el alumnado deberá presentar la documentación que el centro requiera para formalizar y culminar su proceso de matriculación. En dicha gestión de matrícula, las secretarías de los centros educativos comprobarán el curso en el que el alumno debe ser escolarizado, verificando inexcusablemente la información documental que acredite la promoción o no del curso académico anterior, a través de los documentos oficiales de evaluación o de la certificación académica del alumno emitida por el centro de procedencia, según corresponda. A tales efectos, la Inspección Educativa verificará en el primer trimestre el cumplimiento de esta previsión por parte de los centros.

3. El alumnado que vaya a cursar enseñanzas postobligatorias presentará en el momento de formalizar su matrícula la declaración jurada o responsable de no simultanear estudios, de acuerdo con lo establecido en el anexo de la citada Orden de 27 de marzo de 2007, en su redacción actual.

4. De no formalizarse la matrícula en los plazos previstos y en el centro adjudicado, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en la adjudicación, perdiendo también, en su caso, su puesto escolar en el centro de procedencia o en el que le correspondía por adscripción. Esta instrucción general se aplicará teniendo en cuenta, no obstante, lo previsto en la instrucción octava 4 de las específicas para educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de formación profesional y programas de cualificación profesional inicial.

## II. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.

Primera.- 1. Accederá a la etapa de educación secundaria obligatoria, con carácter general, el alumnado que haya finalizado educación primaria.

2. El alumnado de sexto de educación primaria o de segundo curso de educación secundaria obligatoria (ESO) que vaya a iniciar o continuar esta etapa obligatoria en el centro de educación secundaria al que esté adscrito su centro, no necesitará presentar solicitud de plaza, puesto que el proceso de admisión se llevará conjuntamente entre el centro de primaria y el de secundaria.

3. La Inspección Educativa convocará a las Direcciones de los centros de educación secundaria y a las Direcciones de los correspondientes centros adscritos de educación primaria para que, constituidos en comisión, se proceda a la entrega de la relación de alumnos que van a iniciar o continuar la educación secundaria obligatoria, junto con los informes de evaluación final, la especificación del alumnado con necesidades educativas especiales (adaptación curricular significativa), la indicación de la segunda lengua extranjera o programa de refuerzo, la elección o no de las enseñanzas de religión, así como las materias opcionales que desean cursar los alumnos que se incorporen a tercero de la ESO, de acuerdo con la oferta del centro de educación secundaria.

4. El alumnado que quiera cursar la ESO en un centro distinto al que le corresponda por adscripción, o bien proceda de un centro privado u otro centro que no sea del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y desee acceder a un centro público o privado concertado, deberá presentar solicitud de plaza en el centro de su preferencia, al que acudirá para conocer las plazas escolares disponibles, la oferta educativa, los requisitos exigidos y recoger el impreso de solicitud, que una vez cumplimentado y consignado el CIAL se entregará en el centro solicitado en primer lugar. Dicha información estará también disponible a través de la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Segunda.- 1. Podrá acceder a la etapa de bachillerato el alumnado que esté en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente a efectos académicos.

2. Los solicitantes de plazas para las enseñanzas de bachillerato deberán presentar la instancia de solicitud, consignando el CIAL, tanto si son alumnos del propio centro como si proceden de otro, con el

fin de que pueda tenerse en cuenta la continuidad en el mismo centro o la prioridad que otorga la zona de adscripción. Los que provengan de centros privados no concertados o de centros de otras Comunidades Autónomas, deben tener sellado el apartado III de la instancia por el centro de origen o aportar certificado acreditativo del centro en el que está matriculado y de las enseñanzas y nivel cursado durante el año escolar 2009/2010.

Tercera.- La admisión y matrícula del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado medio o de grado superior de formación profesional, sin perjuicio de los aspectos generales que sean de aplicación, se ajustará a las siguientes especificidades:

1. El acceso directo a los ciclos formativos de grado medio, exigirá estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o bien acreditar alguna de las condiciones siguientes:

a) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar o de Técnico.

b) Tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente o el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

c) Haber superado, de las enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos, el tercer curso del Plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.

d) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

2. El acceso directo a los ciclos formativos de grado superior, exigirá estar en posesión del título de Bachiller o bien acreditar alguna de las condiciones siguientes:

a) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

b) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario.

c) Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

d) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

3. También podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, quienes careciendo de los requisitos académicos anteriormente señalados, hayan superado la prueba de acceso correspondiente, que se convoca anualmente.

Cuarta.- La admisión y matrícula en los programas de cualificación profesional inicial (PCPI) se ajustará a las siguientes modalidades:

a) Programa de cualificación profesional inicial (PCP).

Estará dirigido tanto a jóvenes escolarizados como a jóvenes no escolarizados, de dieciséis a dieciocho años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2010 (año del inicio del programa), que no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y que no deseen cursar los módulos conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

b) Programa de cualificación profesional inicial conducente al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (PCE).

Estará dirigido preferentemente a jóvenes escolarizados, de dieciséis a dieciocho años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2010 (año del inicio del programa), que no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que sí deseen cursar los módulos conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Excepcionalmente, tras la oportuna evaluación académica y psicológica, y con el compromiso por parte del alumno a cursar los módulos a los que hace referencia el artículo 30.3.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y con el acuerdo de padres o tutores, dicha edad podrá reducirse a quince años para aquellos alumnos y alumnas que habiendo realizado segundo curso de educación secundaria obligatoria no están en condiciones de promocionar a tercero, hayan repetido ya una vez en esta etapa y presenten dificultades de aprendizaje asociadas a desajustes de conducta que, a juicio del equipo docente, estén en grave riesgo de abandono del sistema escolar.

c) Programas de cualificación profesional inicial adaptados (PCA).

Estarán dirigidos a los siguientes colectivos, conformándose grupos diferenciados:

- Jóvenes escolarizados con necesidades educativas especiales, que tengan un nivel de autonomía personal y social que les permite acceder a un puesto de trabajo, que requieran de una adaptación de la modalidad ordinaria. En este supuesto se amplía la edad de incorporación hasta los diecinueve años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2010 (año del inicio del programa).

- Jóvenes escolarizados o jóvenes no escolarizados, socialmente desfavorecidos, inadaptados al sistema ordinario, menores sujetos a medidas judiciales, así como menores extranjeros no acompañados, que tengan un nivel de autonomía personal y social que

les permite acceder a un puesto de trabajo, que requieran de una adaptación de la modalidad ordinaria.

Quinta.- Condiciones de matrícula en los programas de cualificación profesional inicial y en los ciclos formativos de formación profesional.

1. La matrícula en el programa de cualificación profesional inicial (PCP) y programa de cualificación profesional inicial conducente al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (PCE), sólo se formalizará si se cuenta, con al menos un número mínimo de 15 alumnos preinscritos y confirmados en las listas definitivas de admisión.

2. La matrícula en los programas de cualificación profesional inicial adaptados (PCA), sólo se formalizará si se cuenta, con al menos un número mínimo de 8 alumnos preinscritos y confirmados en las listas definitivas de admisión, para el colectivo 1 y con al menos un número mínimo de 12 alumnos preinscritos y confirmados en las listas definitivas de admisión, para el colectivo 2.

3. La matrícula de los alumnos en los ciclos formativos de formación profesional, sólo se formalizará si se cuenta, con al menos un número mínimo de alumnos preinscritos y confirmados en las listas definitivas de admisión, 15 alumnos en los ciclos formativos de ratio 20 y con 20 alumnos en los ciclos formativos de ratio 30.

Sexta.- Los centros cumplimentarán, a través de la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/gescentros>), los datos referentes al alumnado del presente curso escolar, previsión de alumnado que continúa, promociona o repite, descripción del criterio complementario establecido por el consejo escolar y la documentación justificativa, así como las distintas áreas de proximidad al centro, para que sean validados por la Inspección Educativa.

Séptima.- Los centros grabarán los datos referidos a cada una de las solicitudes en la citada aplicación de gescentros en las fechas previstas en el anexo I de esta Resolución.

Octava.- 1. Los centros publicarán en los tablores de anuncios las listas provisionales de admitidos y no admitidos, con especificación de la puntuación obtenida, generadas por la aplicación informática de admisión, en las fechas indicadas en el anexo I de la presente Resolución, sin perjuicio de su publicación, a título informativo, en la citada web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

2. Los interesados no conformes con el resultado de la adjudicación podrán reclamar ante el consejo escolar. El mismo plazo de reclamaciones servirá

para que los alumnos que hayan solicitado plaza en un centro diferente al adscrito, renuncien a la solicitud completa antes de la publicación de las listas definitivas. Desde el momento que aparezcan admitidos en las listas definitivas, perderán su plaza en el centro origen. Asimismo, los centros subsanarán los errores que hayan podido detectar en la grabación de solicitudes.

3. Los centros publicarán en los tabloneros de anuncios las listas definitivas de alumnos admitidos y no admitidos generadas por la aplicación informática, sin perjuicio de su publicación, a título informativo, en la web institucional de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

4. En las enseñanzas de la ESO, PCE y bachillerato, figurarán como admitidos alumnos que no podrán formalizar la matrícula en junio o julio, a la espera de la decisión que adopten los equipos educativos sobre la promoción o titulación en la evaluación extraordinaria de septiembre. En Formación Profesional, el alumnado que no se matricule en el período ordinario de matrícula del mes de julio perderá el derecho de reserva a las plazas publicadas en las listas definitivas, pero no se le excluye de las listas de admitidos o reservas para que, en el supuesto caso de que en el mes de septiembre, cumpla con los requisitos académicos, pueda optar a una plaza de los ciclos formativos que hubiera solicitado.

5. Las comisiones de escolarización se reunirán para adjudicar plaza al alumnado que no la haya obtenido en los centros solicitados y al alumnado que no haya participado en el procedimiento ordinario de admisión.

6. Contra las decisiones definitivas de admisión adoptadas, los interesados podrán presentar recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el Director Territorial de Educación que corresponda, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Novena.- Los centros grabarán en la aplicación de gescentros las modificaciones pertinentes en la opción de promoción y repetición derivadas de los resultados de la evaluación final. Asimismo, marcarán en la citada aplicación los alumnos solicitantes matriculados y generarán el estadillo de previsión y matrícula, que debidamente firmado, se custodiará en la secretaría del centro.

### III. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Primera.- La admisión y matrícula del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, sin perjuicio de los aspectos generales que sean de aplicación, se ajustará a las siguientes especificidades:

#### 1. Requisitos académicos de acceso.

##### 1.1. Acceso directo:

a) Los alumnos que estén en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de la misma familia profesional relacionada con las enseñanzas que se desee cursar.

b) Haber superado, de las enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos, el tercer curso del Plan de 1963 o el segundo curso del Plan Experimental.

c) Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes se encuentren en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.

- Título superior de Artes Plásticas y Título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.

- Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades.

- Licenciatura en Bellas Artes.

- Arquitectura.

- Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

##### 1.2. Mediante prueba específica de acceso:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

b) Estar en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional de artes plásticas y diseño no relacionada, o de formación profesional o título equivalente.

c) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar o de Técnico, de las enseñanzas de Formación Profesional.

d) Tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente o el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

e) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

f) Haber superado la parte general de la prueba de acceso.

1.3. Mediante prueba de acceso, que se regulará en su normativa propia, quienes, sin cumplir los requisitos anteriores, tengan como mínimo 17 años de edad en el año de realización de la prueba.

## 2. Documentación.

En el caso de ciclos formativos cuyas enseñanzas no se impartan en la isla de residencia del solicitante, éste podrá presentar la solicitud en la Inspección Educativa, haciendo constar en ella la escuela de arte en la que desea cursar el ciclo formativo y por tanto donde deberá realizar la prueba.

## 3. Reserva de plazas.

De las plazas ofertadas por las escuelas de arte para iniciar estudios en estos ciclos, los centros reservarán anualmente:

a) Un 10% de ellas para los alumnos que estén en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de la misma familia profesional.

b) Un 10% de ellas para los alumnos que hayan superado, de las enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos, el tercer curso del Plan de 1963 o el segundo curso del Plan Experimental.

Las solicitudes dentro de cada uno de los subapartados se ordenarán por el expediente académico. El resto de las plazas, incluyendo las reservadas y no cubiertas del apartado anterior, se adjudicarán a los solicitantes que accedan mediante prueba específica o prueba de acceso. Se ordenarán por la calificación obtenida en la prueba específica de acceso o en la parte específica de la prueba de acceso.

Segunda.- La admisión y matrícula del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, sin perjuicio de los aspectos generales que sean de aplicación, se ajustarán a las siguientes especificidades:

### 1. Requisitos académicos de acceso.

#### 1.1. Acceso directo:

a) Estar en posesión del título de Bachiller en la modalidad de artes o Bachillerato artístico experimental.

b) Estar en posesión del título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en una especialidad relacionada.

c) Estar en posesión de cualquier título de Técnico Superior de una misma familia profesional relacionada con la que se desea cursar.

d) Además, estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado superior de las ense-

ñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes se encuentren en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título superior de Artes Plásticas y Título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.

- Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades.

- Licenciatura en Bellas Artes.

- Arquitectura.

- Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

#### 1.2. Mediante prueba específica de acceso:

a) Estar en posesión del título de Bachiller de una modalidad diferente a la de Artes o título declarado equivalente.

b) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario.

c) Estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional no relacionada con la que se desea cursar.

d) Estar en posesión del título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondientes al plan de estudios de 1963 o del plan experimental, de una especialidad no relacionada con la que se desea cursar.

e) Estar en posesión del título de Técnico Especialista o de Técnico Superior, de las enseñanzas de formación profesional.

f) Titulación universitaria o equivalente.

g) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

h) Haber superado la parte general de la prueba de acceso.

1.3. Mediante prueba de acceso: quienes no cumplan los requisitos anteriores y tengan 19 años cumplidos en el año 2010, o dieciocho años si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder.

## 2. Documentación.

En el caso de ciclos formativos cuyas enseñanzas no se impartan en la isla de residencia del solicitante, éste podrá presentar la solicitud en la oficina de la Inspección Educativa, haciendo constar en ella la escuela de arte en la que desea cursar el ciclo formativo y, por tanto, donde deberá realizar la prueba.

### 3. Reserva de plazas.

De las plazas ofertadas por las escuelas de arte para iniciar estos estudios, los centros reservarán anualmente:

a) Un 60% de las plazas para los alumnos que estén en posesión del título de Bachiller en la modalidad de Artes. Para la adjudicación de estas plazas se atenderá a la nota media de las calificaciones obtenidas en las materias que justifican la exención de la prueba, y en caso de igualdad entre dos o más candidatos, a la nota media del expediente de bachillerato.

b) Un 10% de las plazas para los alumnos que estén en posesión del título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en una especialidad del mismo ámbito. Para la adjudicación de estas plazas se atenderá a la nota media de las materias que integran los cursos de su especialidad y, en caso de igualdad entre dos o más candidatos, a la calificación obtenida en la prueba de reválida.

c) Un 10% de las plazas para los alumnos que estén en posesión del título de Técnico Superior de la misma familia profesional. Para la adjudicación de estas plazas se atenderá a la nota media de los módulos que integran el ciclo formativo, y en caso de igualdad entre dos o más candidatos, a la calificación obtenida en el Proyecto Final.

4. El resto de las plazas, incluyendo las plazas reservadas y no cubiertas del apartado anterior, se adjudicarán a los solicitantes que accedan mediante prueba específica o prueba de acceso, y se ordenarán por la calificación obtenida en la prueba específica de acceso o en la parte específica de la prueba de acceso.

5. Asimismo, las plazas que no se cubran mediante la superación de pruebas acrecentarán las contempladas en los subapartados a), b) y c), por este orden de preferencia.

6. Para la adjudicación de las plazas ofertadas por cada centro tendrán carácter preferente los aspirantes que hayan realizado y superado la prueba en el centro donde se desean cursar los estudios. Si resultaran plazas vacantes, se podrán adjudicar a aspirantes que hubieran realizado y superado la prueba en centro distinto.

#### IV. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA.

##### 1. Acceso y admisión al Curso de Iniciación Musical.

La admisión y matrícula del alumnado que desee realizar el Curso de Iniciación Musical se ajustarán a las siguientes especificidades:

Para acceder al Curso de Iniciación Musical, el alumnado aspirante deberá tener una edad mínima de 7 años, cumplidos en el año natural de la convocatoria. Si la demanda de plazas fuera superior a la oferta, la adjudicación de plazas se realizará mediante sistema de sorteo entre los inscritos. En todo caso, la obtención de plaza estará supeditada al número de vacantes ofertadas para este curso.

##### 2. Acceso y admisión a las enseñanzas elementales y profesionales de música.

###### 2.1. Condiciones generales de acceso:

2.1.1. La admisión y matrícula del alumnado que desee cursar enseñanzas elementales y profesionales de música se ajustarán a las siguientes especificidades:

###### a) Acceso al curso primero de las enseñanzas elementales:

Para acceder al curso primero de las enseñanzas elementales de música será necesario superar una prueba de acceso en la que se valorarán únicamente las aptitudes de los aspirantes, y tener cumplidos los 8 años de edad, dentro del año natural en que se realice la prueba.

Con carácter excepcional, podrán ser admitidos para la realización de dicha prueba, aspirantes de 7 años de edad que acrediten tener concedida la flexibilización de la escolarización por su condición de sobredotación intelectual, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 21 de diciembre de 2005, por la que se desarrollan los procedimientos y plazos que regulan la atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales (BOC nº 7, de 11.1.06).

###### b) Acceso a 2º, 3º y 4º cursos de las enseñanzas elementales o a las enseñanzas profesionales:

Para acceder directamente a un curso distinto del primero de las enseñanzas elementales o a cualquiera de los cursos de las enseñanzas profesionales, en una especialidad determinada, será preciso superar una prueba específica de acceso en la que el aspirante deberá demostrar tener los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. Dicha prueba tendrá como referente los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las asignaturas de los cursos anteriores al que se aspira.

2.1.2. En cualquier caso, el acceso a los centros siempre estará supeditado a la existencia de plazas vacantes y a la implantación efectiva de la especialidad a la que se pretenda acceder.

2.1.3. Todas las pruebas de acceso a los centros se realizarán en una convocatoria anual una vez establecida la oferta de plazas vacantes. A efectos de

la adecuada organización de estas pruebas, se abrirá un plazo para que los interesados puedan preinscribirse en la secretaría del centro donde pretendan acceder, especificando la enseñanza, curso y especialidad por los que opta.

2.1.4. Con los aspirantes que superen las pruebas, los centros confeccionarán las correspondientes listas definitivas, ordenadas de mayor a menor puntuación. Una vez confirmado el número de plazas vacantes por enseñanzas, especialidades y cursos, se adjudicarán las mismas de acuerdo con las puntuaciones definitivas obtenidas. La admisión y posterior matriculación de los alumnos estará supeditada a las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso.

2.1.5. Una vez seleccionados los alumnos que hayan obtenido plaza, se complementarán estas pruebas mediante entrevistas con los padres o tutores y, en el caso de personas adultas, con los propios interesados. Estas entrevistas tendrán como finalidad lograr la corresponsabilidad en relación con el aprendizaje, tanto de los padres o tutores como del alumnado.

2.1.6. Los aspirantes que hubieran superado las pruebas y no resulten admitidos, pasarán a relacionarse en una lista de espera que tendrá vigencia hasta el final del mes de noviembre de cada curso académico, a efectos de poder obtener plaza en caso de producirse una baja en la especialidad por la que ha optado. Después de esta fecha, la citada lista perderá toda validez, debiendo los aspirantes, allí incluidos, realizar de nuevo la prueba de acceso en posteriores convocatorias si desearan la obtención de alguna plaza.

2.1.7. La superación de las pruebas de acceso sólo será válida para obtener puesto escolar en la especialidad solicitada y en el centro en el que se realiza la misma.

## 2.2. Documentación.

Las preinscripciones de los solicitantes de plazas, tanto al curso de iniciación, como al resto de las enseñanzas elementales o profesionales de música deberán presentarse ante la secretaría del conservatorio de música donde se imparta la especialidad que se desea cursar, mediante la cumplimentación del impreso correspondiente.

## V. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.

La admisión y la matrícula del alumnado que desee cursar el ciclo inicial o el ciclo final de grado medio de las enseñanzas deportivas, sin perjuicio de los aspectos generales que sean de aplicación, se ajustará a las siguientes especificidades:

1. El acceso directo al ciclo inicial de grado medio exigirá estar en posesión del título de Graduado

en Educación Secundaria Obligatoria o acreditar alguna de las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar o Técnico.

b) Tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente o el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

c) Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.

d) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

2. También podrán acceder al ciclo inicial de grado medio, quienes careciendo de los requisitos académicos anteriormente señalados, hayan superado la prueba de acceso correspondiente, que se convoca anualmente.

3. Para el acceso a las especialidades de fútbol y baloncesto, será requisito necesario la superación de una prueba de carácter específico, cuya convocatoria se realizará por resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, o acreditar un mérito deportivo en los que se demuestre tener las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

4. De las plazas disponibles se reservará el 20 por ciento para el alumnado que accede mediante la superación de la prueba de acceso o esté declarado exento de la misma.

5. El acceso al ciclo final de grado medio exigirá acreditar haber superado el ciclo inicial de grado medio en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.

6. La matrícula de los alumnos en los ciclos iniciales de enseñanzas deportivas sólo se formalizará si se cuenta con al menos un número mínimo de 18 alumnos preinscritos y confirmados en las listas definitivas de admisión para una ratio 24.

## VI. INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS.

Primera.- El proceso de preinscripción y matrícula de alumnado para cursar enseñanzas de educación de personas adultas y enseñanzas de idiomas se desarrollará de acuerdo con las instrucciones y calendario que se indican en esta Resolución.

## Segunda.- Requisitos de acceso y admisión.

### 1. Formación básica de personas adultas (FBPA).

Podrán inscribirse en la FBPA las personas mayores de dieciocho años y, excepcionalmente, las mayores de dieciséis que lo soliciten y tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento.

### 2. Enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Podrán acceder a enseñanzas de idiomas las personas que tengan dieciséis años cumplidos en el año en que comiencen sus estudios. Asimismo, podrán inscribirse los mayores de catorce años en un idioma distinto del cursado en educación secundaria obligatoria. Para ser admitido en un segundo idioma es preciso que existan vacantes una vez resulten admitidos todos los aspirantes en el primer idioma elegido.

### 3. Inglés a distancia (That's English!).

Podrán inscribirse en los estudios de inglés a distancia las personas mayores de dieciocho años y, excepcionalmente, los mayores de dieciséis que lo soliciten y tengan un contrato laboral o sean deportistas de alto rendimiento.

### 4. Estudios no formales.

4.1. Preparación para las pruebas de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Podrán acceder a esta oferta formativa quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener dieciocho años y no estar cursando educación secundaria obligatoria (ESO) o formación básica de personas adultas (FBPA), en el año de convocatoria de las pruebas.

b) Haber superado el segundo curso de la ESO o el primero de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).

En caso de que el número de preinscritos supere el de plazas ofertadas por el centro, la admisión se realizará de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1º) Menor cantidad de materias a realizar.

2º) Mayor edad.

4.2. Preparación para las pruebas de acceso a ciclos formativos de los grados medio y superior.

Podrán inscribirse en estos cursos las personas que, no poseyendo las condiciones para el acceso directo, tengan 18 años cumplidos en 2010.

Cuando el número de preinscritos supere el de plazas ofertadas por el centro, los solicitantes se ordenarán de acuerdo con el siguiente orden de prioridad para la admisión:

1º) Mayor nivel formativo.

2º) Mayor edad.

4.3. Preparación para la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Requisitos de acceso:

- Tener 25 años cumplidos antes del 1 de octubre de 2010.

- No estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.

4.4. Otros estudios.

Para acceder a otros estudios no formales es necesario tener dieciocho años cumplidos.

4.5. Los extranjeros mayores de dieciocho años de edad podrán acceder a estos estudios cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles o de los naturales de otros Estados miembros.

b) Estar incluidos dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) Quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir o a estudiar. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia o estancia temporal, de residencia permanente, situación de autorización para residir y trabajar o dispongan de visado por estudios, así como los refugiados, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción actual, así como el resto de disposiciones reguladoras sobre residencia de personas extranjeras en España.

4.6. Precisiones a las condiciones de acceso.

a) Toda persona de nacionalidad extranjera que esté en posesión de títulos, diplomas o estudios extranjeros homologados o convalidados, o bien con el expediente de convalidación en trámite, podrá matricularse en las mismas condiciones que el alumnado español, siempre que cumpla con los requisitos especificados

en el apartado 1, y con lo establecido en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (BOE nº 41, de 17 de febrero), y en la Orden Ministerial de 14 de marzo de 1988, para la aplicación de lo que dispone el mencionado Real Decreto (BOE nº 66, de 17 de marzo), en su redacción actual.

b) Los criterios y las normas que tendrán en cuenta los centros para formalizar estas matrículas son los siguientes:

- Podrán matricularse los ciudadanos de nacionalidad extranjera que cumplan los requisitos académicos establecidos para cada enseñanza y nivel del sistema educativo español.

Con este fin, tendrán que estar en posesión de la credencial de convalidación de estudios facilitada por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, del Ministerio de Educación y Ciencia, o bien el volante acreditativo de tener el expediente de convalidación de estudios en trámite. En nuestra Comunidad Autónoma estos trámites se realizarán en las sedes de las Subdelegaciones del Gobierno, a través de la Alta Inspección del Estado.

- Si la inscripción se realiza mediante el volante a que hace referencia el apartado anterior, esta matrícula tendrá carácter provisional y no será efectiva hasta que el alumno presente la resolución de su expediente de convalidación.

c) La Dirección del centro adoptará las medidas que considere más adecuadas para informar a este alumnado de los siguientes aspectos:

- La validez, los efectos y las consecuencias académicas de la inscripción que realiza con carácter provisional, de acuerdo con lo que establece el apartado anterior, siendo responsabilidad única del interesado.

- El organismo competente para informar, recibir y remitir el expediente de convalidación de estudios es la Subdelegación del Gobierno estatal en cada provincia, a través de la Alta Inspección.

- El plazo máximo de tres meses que el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, otorga al Ministerio de Educación y Ciencia para resolver los expedientes de convalidación de estudios, contará a partir de la fecha en la que el expediente contenga toda la documentación prescriptiva, lo que es decisivo a efectos de posibles recursos contra la resolución emitida, ya que el volante justificativo de tener el expediente de convalidación en trámite, a los únicos efectos de inscripción provisional en centros educativos, se entrega al interesado aunque no aporte toda la documentación necesaria.

La Inspección Educativa asesorará a los equipos directivos en todo lo relacionado con la aplicación de la normativa en vigor sobre inscripción de alumnado extranjero en los centros.

Tercera.- Antes de la fecha de inicio del proceso de admisión se expondrá en los tablones de anuncios del centro, y en cualquier otro medio que garantice su conocimiento, la información referida a:

- Oferta educativa prevista.

- Horario de funcionamiento del centro.

- Turnos y regímenes en que se imparte cada uno de los estudios.

- Plazas disponibles en cada uno de los estudios.

- Requisitos de acceso a los distintos estudios.

- Criterios de admisión establecidos.

- Calendario de admisión fijado.

Cuarta.- Los centros cumplimentarán los datos de preinscripción y de matrícula a través de la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, a la que cada centro podrá acceder con su clave particular, desde el comienzo del período correspondiente a cada estudio.

Quinta.- El alumnado menor de veintiocho años que obtenga plaza en alguno de los estudios formales de educación de personas adultas abonará, en el momento de la formalización de la matrícula, las tasas del Seguro Escolar establecidas en la normativa vigente.

Sexta.- De entre los estudios indicados a continuación, se ofertarán aquellos autorizados a cada centro por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

I. Educación de personas adultas:

1. Formación básica de personas adultas (FBPA).

1.1. Formación básica inicial (FBI).

1.2. Formación básica postinicial (FBPI).

1.2.1. Presencial.

1.2.2. Semipresencial.

1.2.3. A distancia con autorización.

1.2.4. Por internet.

2. Formación profesional a distancia (FPD).

### 3. Bachillerato de personas adultas (BPA).

#### 3.1. Bachillerato semipresencial (BSP).

#### 3.2. Bachillerato a distancia con tutorización (BDT).

#### 3.3. Bachillerato a distancia por internet (BDI).

### 4. Inglés a distancia (That's English!).

#### 4.1. Nivel Básico.

#### 4.2. Nivel Intermedio.

### 5. Preparación para pruebas (PP).

#### 5.1. Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (PPGES).

#### 5.2. Acceso a ciclos formativos de grados medio y superior (PPC2 y PPC3).

#### 5.3. Acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años (PPAU).

### 6. Otros estudios.

#### 6.1. Idiomas en niveles iniciales (INI).

#### 6.2. Informática básica (INFB).

#### 6.3. Formación orientada al empleo adaptados a las cualificaciones profesionales (FOE-CP).

#### 6.4. Curso de formación orientada al empleo (FOE).

#### 6.5. Formación sociocultural adaptados a las competencias clave para el aprendizaje permanente (FSC-CC).

#### 6.6. Cursos de formación sociocultural (FSC).

#### 6.7. Aula Mentor.

## II. Enseñanzas de idiomas de régimen especial:

### 1. Idiomas:

#### 1.1. Nivel básico (NB).

#### 1.2. Nivel intermedio (NI).

#### 1.3. Nivel avanzado (NA).

### 2. Idiomas en modalidad semipresencial.

#### 2.1. Nivel básico (NB\_SP).

#### 2.2. Nivel intermedio (NI\_SP).

### 3. Cursos de especialización y actualización de Idiomas.

Séptima.- Para la admisión de alumnado en estudios formales de educación de personas adultas y en enseñanzas de idiomas de régimen especial, en un grupo o turno en los que existan más solicitudes que plazas, se aplicará lo establecido en la citada Orden de 27 de marzo de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas no universitarias en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## VII. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA FORMACIÓN BÁSICA DE PERSONAS ADULTAS.

Los documentos necesarios para la inscripción del alumnado que solicita plaza por primera vez en el centro son los que se indican a continuación:

- Impreso de inscripción, que se facilitará en cada centro, o en la web de la Consejería.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), N.I.E., pasaporte o documento acreditativo de la identidad, en el caso de personas extranjeras.

- Documento que acredite su estancia legal en España, de acuerdo a lo establecido en el subapartado 4.5 del epígrafe referido a las instrucciones generales para la educación de personas adultas y enseñanzas de idiomas.

- Número de fotografías que cada centro determine.

- Documentación acreditativa de estudios realizados, a efectos de realización de la Valoración Inicial del Alumno (VIA) que el centro le indique.

## VIII. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL A DISTANCIA (FPD).

Primera.- El número de plazas que se ofertan en cada centro y ciclo formativo en la modalidad a distancia es de cincuenta, con excepción de los ciclos formativos de cuidados auxiliares de enfermería y farmacia, que es de cuarenta.

La matrícula sólo se formalizará si se cuenta con, al menos, treinta personas preinscritas, o veinticuatro para la familia profesional de sanidad, de los grupos 1º, 2º y 3º establecidos en el artículo 23 de la citada Orden de 27 de marzo de 2007.

Segunda.- Se admitirá en el ciclo formativo a aquel alumnado que, una vez ordenado, cubra el número de plazas asignado al mismo comenzando por el primer grupo, sin perjuicio del 20% de las plazas reservadas para el alumnado que supere la prueba de acceso. El resto de los solicitantes quedarán en re-

serva, por si se diera el caso de que alguno de los inicialmente admitidos no formalizase la matrícula en los plazos previstos o se diese de baja en el mismo.

Tercera.- Los solicitantes de plazas de FPD deberán presentar la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado, en el que se hará constar si reúne los requisitos de acceso directo o si ha de realizar la prueba de acceso. Las personas que tengan que realizar la prueba de acceso efectuarán su inscripción a ésta en el mismo momento de la preinscripción.

b) Fotocopia del D.N.I./N.I.E. o documento equivalente mediante el cual se justificará la edad, que será cotejado con el original por el funcionario correspondiente en el momento de presentar la solicitud.

c) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral, grupo de cotización y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o, en su defecto, de cualquier otro medio de prueba admitida en derecho.

d) Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, los puestos de trabajo desempeñados y las actividades desarrolladas en cada uno de ellos, así como el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios y declaración jurada de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional, así como otros medios documentales que prueben los servicios prestados.

#### IX. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS.

Los documentos necesarios para la inscripción del alumnado que solicita plaza por primera vez en el centro son los que se indican a continuación:

- Impreso de inscripción, que se facilitará en cada centro o en la web de la Consejería, en el que se señalará la primera lengua extranjera que deseen cursar, siempre que el centro oferte más de un idioma.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), N.I.E., pasaporte o documento acreditativo de la identidad, en el caso de personas extranjeras.

- Documento que acredite su estancia legal en España, de acuerdo a lo establecido en el subapartado

4.5 del epígrafe referido a las instrucciones generales para la educación de personas adultas y enseñanzas de idiomas.

- Número de fotografías que cada centro determine.

- Fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o de la certificación acreditativa de su obtención, o de las titulaciones que permiten el acceso a estas enseñanzas.

#### X. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA ENSEÑANZAS DE IDIOMAS.

Los documentos necesarios para la inscripción y matrícula del alumnado que solicita plaza por primera vez en el centro son los que se indican a continuación:

a) Inscripción.

En el momento de la solicitud de plaza, el interesado presentará la siguiente documentación:

- Impreso de inscripción.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), N.I.E., pasaporte o documento acreditativo de la identidad, en el caso de personas extranjeras.

b) Formalización de matrícula.

Una vez admitido, el alumnado deberá presentar la siguiente documentación justificativa del grupo de prioridad por el que ha obtenido plaza:

- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social o fotocopia compulsada del contrato de trabajo.

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Desempleo o certificado del Servicio Canario de Empleo.

- Certificado o fotocopia compulsada de la matrícula formalizada en otros estudios.

- Certificación académica:

a) En la que conste el idioma cursado en la ESO, para los mayores de catorce años que deseen estudiar un idioma distinto del que cursan en la ESO.

b) De estar en posesión del título de Bachiller, para aquellos solicitantes que deseen acceder directamente al Nivel Intermedio I de la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato. A este efecto, se podrá presentar fotocopia compulsada del título.

c) Para quienes deseen acceder a cursos superiores a Nivel Básico 1, por tener ya superado algún curso o nivel de enseñanzas de Idiomas.

Quien, en el momento de formalización de la matrícula no presente la documentación requerida, perderá la plaza obtenida.

#### XI. INSTRUCCIONES FINALES.

Primera.- El procedimiento y el calendario de admisión del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores será el que establezca la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

Segunda.- Durante el tiempo que dure el proceso de admisión del alumnado, los centros deberán exponer:

- a) La normativa reguladora de la admisión del alumnado.
- b) Las plazas vacantes existentes.
- c) Las fechas de publicación de las relaciones de alumnos admitidos y plazo para presentar reclamaciones.

Tercera.- Con arreglo a lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 61/2007, de 26 de marzo, toda

referencia que aparece en la presente Resolución al consejo escolar del centro se entenderá hecha al titular en el caso de los centros privados concertados.

Cuarta.- La Inspección Educativa velará por el puntual cumplimiento de las distintas acciones que comprende el procedimiento informatizado para la eficaz culminación del mismo.

Quinta.- Para todo lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en la mencionada Orden de 27 de marzo de 2007, en su redacción actual.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación y Universidades, sin perjuicio de cualesquiera otros que se estime procedente interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2010.-  
El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, José Regalado Álvarez.

## ANEXO I

CALENDARIO GENERAL DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO), PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN  
PROFESIONAL INICIAL (PCPI), BACHILLERATO (BACH) Y CICLOS FORMATIVOS (CF)

PERIODO	ACTIVIDAD
6 de abril	Último día para que los centros cumplimenten, a través de la página de internet de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes ( <a href="http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/gescentros">www.gobiernodecanarias.org/educacion/gescentros</a> ), los datos referidos al alumnado y a los grupos del presente curso escolar, previsiones de alumnado que promociona y repite o sale del sistema, horario de secretaría así como la descripción del criterio complementario y el de proximidad, para que sea validado por la Inspección de Educación. Último día para que los centros educativos envíen, por calidad de datos de Píncel, los datos necesarios para el cálculo de nota media de ESO y 1º BACH.
8 de abril	Último día para que se publique en el centro la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"><li>• Áreas de influencia y limitrofes del centro.</li><li>• Centros pertenecientes a la zona de adscripción.</li><li>• Plazas escolares disponibles (según grupos autorizados, número de repetidores previstos y alumnado con necesidades educativas especiales).</li><li>• Características del centro (enseñanzas que se imparten, jornada escolar, asignaturas optativas, idiomas ofertados, servicios escolares y, si es el caso, carácter propio).</li><li>• Criterio complementario considerado por el consejo escolar del centro y documentación requerida para su justificación.</li></ul>
Del 8 al 30 de abril, ambos inclusive	Periodo de SOLICITUD de plazas.
12 de mayo	Último día para que los centros cumplimenten, en la aplicación Web, la preinscripción.
28 de mayo	Publicación LISTAS PROVISIONALES de admitidos y no admitidos.
A partir del 28 de mayo	Constitución de las Comisiones de escolarización
Hasta el 2 de junio	Periodo de RECLAMACIONES a las listas provisionales y RENUNCIAS a solicitudes.
El 8 de junio	- Último día para que el centro grabe las modificaciones pertinentes en la “previsión de evolución del alumnado”. - Último día para que el centro grabe, en gescentros, las modificaciones resultantes, si las hubiere, de las reclamaciones y renuncias resueltas por el Consejo Escolar.
21 de junio	Publicación de las LISTAS DEFINITIVAS de admitidos y no admitidos.
Del 22 de junio al 22 de julio	Recursos ante las Direcciones Territoriales de Educación.
Del 22 de junio al 5 de julio	Plazo de matrícula de ESO, PCPI, BACH y CF. El alumnado de Ciclos Formativos que no formalice matrícula pierde el derecho a la plaza, pero no se le excluye de las listas de admitidos o reservas hasta septiembre.
6 de julio	En aquellos Ciclos Formativos en el que el número de candidatos incluidos en la lista de reserva supere el número de vacantes resultantes, a fin de asignar las plazas por orden de derecho que corresponde, se convocará, a las 10 horas, un acto público en el que los interesados confirmarán su intención de matricularse.
6 y 7 de julio	Plazo de matrícula de CF y PCPI que hubieran quedado en lista de reserva.
7 de julio	Antes de las 14.00 horas, plazo para marcar en gescentros los alumnos solicitantes matriculados y generar el estadillo de previsiones y matrícula, que firmarán y conservarán en la secretaría del centro.
Del 1 al 8 de septiembre	Celebración de las pruebas extraordinarias y matrícula en la ESO, bachillerato y PCE Solicitud de plazas en Ciclos Formativos ( Si existen plazas vacantes )
Hasta el 14 de septiembre	Matrícula extraordinaria de los ciclos de grado Medio y Superior (si existen plazas vacantes).

## ANEXO II

## CALENDARIO GENERAL DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

PERIODO	ACTIVIDAD
30 de marzo	Publicación de la oferta educativa inicial autorizada.
Del 8 de abril al 1 de junio, ambos inclusive	Periodo de solicitud de plazas e inscripción para las pruebas de acceso.
2 de junio	Publicación de listas provisionales de inscritos.
Hasta el 4 de junio	Plazo de reclamación a las listas provisionales, hasta las 12.00 horas.
7 de junio	Publicación de las listas definitivas de inscritos.
14 de junio	Realización de la parte general de la prueba de acceso, a las 08,30 horas, para el alumnado que no reúna los requisitos académicos exigidos, en las escuelas de arte.
16 de junio	Publicación de los resultados provisionales de la parte general de la prueba de acceso en las escuelas de arte.
Hasta el 18 de junio	Plazo de presentación de reclamaciones a las calificaciones de la parte general de la prueba de acceso.
21 de junio	Publicación de resultados definitivos de la parte general de la prueba de acceso.
22 de junio	Prueba específica de acceso, a las 08.30 horas, en las escuelas de arte.
23 de junio	Publicación de los resultados provisionales de las pruebas específicas.
Hasta el 28 de junio	Los aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas en las pruebas específicas. Las reclamaciones serán resueltas por la comisión evaluadora hasta el 30 de junio. Contra la resolución de la comisión evaluadora, que deberá ser motivada, cabrá interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda.
29 de junio	Publicación de los resultados definitivos de las pruebas de acceso (de acceso y específicas) en la escuela de arte en que se realizaron.
30 de junio	Publicación de las listas definitivas de aspirantes que obtienen plaza en las escuelas de arte.
Del 1 al 7 de julio, ambos inclusive	Plazo ordinario de matrícula.
8 de julio	Finalmente, antes de las 14 horas, los centros cumplimentarán los datos de matrícula de los ciclos formativos a través del procedimiento informático previsto.

Los centros docentes que, cerrado el plazo ordinario, dispusieran de plazas vacantes, abrirán un segundo plazo conforme al siguiente calendario:	
Del 1 al 6 de septiembre	Plazo extraordinario de presentación de solicitudes.
7 de septiembre	Realización de la parte general de la prueba de acceso a las 08,30 horas.
9 de septiembre	Publicación de calificaciones de la parte general de la prueba de acceso.
Hasta el 13 de septiembre	Plazo de presentación de reclamaciones a la parte general de la prueba de acceso.
14 de septiembre	Resolución y publicación de las reclamaciones estimadas.
15 de septiembre	Realización de la prueba de acceso específica y de la parte específica de la prueba de acceso, a las 08,30 horas.
16 de septiembre	Publicación de calificaciones de la prueba de acceso específica de acceso y de la parte específica de la prueba de acceso.
Hasta el 20 de septiembre	Plazo de presentación de reclamaciones a la prueba específica de acceso y de la parte específica de la prueba de acceso.
20 de septiembre	Resolución y publicación de las reclamaciones estimadas y del listado definitivo de admitidos.
Del 21 al 23 de septiembre	Plazo extraordinario de matrícula.
24 de septiembre	Antes de las 14 horas, los datos de matrícula deberán ser actualizados por el procedimiento informático previsto.
27 septiembre	Hasta las 12 horas, certificación de matrícula de cada curso y grupo.

## ANEXO III

CALENDARIO GENERAL DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA LAS ENSEÑANZAS  
ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA

PERIODO	ACTIVIDAD
30 de abril	Último día para la publicación, en los Conservatorios Profesionales de Música, de la oferta previa de plazas disponibles.
Del 4 al 28 de mayo	Plazo de inscripción para la solicitud de plazas y acceso a un conservatorio de música, curso 2010/2011.
1 de junio	Introducción de las solicitudes por los centros y remisión a la DGFPEA, por medios telemáticos.
2 de junio	Publicación de listas provisionales de inscritos en el correspondiente conservatorio de música, ordenadas alfabéticamente.
Del 2 al 4 de junio	Plazo de reclamaciones a las listas provisionales de inscritos dirigidas al director del conservatorio.
7 de junio	Resolución de las reclamaciones por el director del conservatorio e introducción de las reclamaciones estimadas a través del correspondiente procedimiento informatizado.
8 de junio	Publicación de las listas definitivas de inscritos.
11 de junio	Nombramiento de tribunales.
Del 14 al 25 de junio	- Celebración de las pruebas de acceso incluyendo los plazos de reclamación a las calificaciones obtenidas en ellas. - Plazo ordinario de matrícula para alumnos de continuidad.
Hasta el 30 de junio	Plazo de reclamaciones a las listas provisionales de admitidos.
2 de julio	Resolución de las reclamaciones, publicación en los centros de las listas definitivas de admitidos y excluidos y actualización de los datos y remisión a la DGFPEA por medios telemáticos.
Hasta el 5 de julio	Plazo de presentación de reclamaciones ante la Dirección Territorial de Educación correspondiente. “La persona afectada o su representante legal, no conforme con la resolución adoptada, podrá reiterar la reclamación ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda, a través de la secretaria del centro, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a su notificación y, en su defecto, transcurridos diez días desde que inicialmente se formulara dicha reclamación dentro del plazo señalado. La Dirección del centro remitirá todo el expediente (reclamación, copia del acta, acuerdos o informes del tribunal, etc.) a la Dirección Territorial de Educación, en el plazo de dos días hábiles siguientes al que se reciba la reclamación. La Dirección Territorial, previo informe de la Inspección de Educación y a propuesta de ésta, resolverá en el plazo de un mes. “
Del 5 al 12 de julio	Plazo ordinario de matrícula para alumnos de nuevo ingreso.
13 de julio	Finalmente, antes de las 14 horas, los centros cumplimentarán los datos de matrícula a través del correspondiente procedimiento informatizado.
Hasta el 9 de septiembre	Realización de pruebas extraordinarias del alumnado con asignaturas pendientes.
Hasta el 13 de septiembre	Plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y resolución por el director del conservatorio.
14 de septiembre	Publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.
Del 15 al 17 de septiembre	Plazo extraordinario de matrícula.
20 de septiembre	Antes de las 14 horas, los datos de matrícula deberán ser actualizados y remitidos a la DGFPEA por medios telemáticos.

## ANEXO IV

CALENDARIO GENERAL DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA LAS  
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

PERIODO	ACTIVIDAD
Del 8 al 30 de abril	Periodo de solicitud de plaza y solicitud para la realización de la prueba de carácter específico.
1 de junio	Publicación de las listas provisionales de los alumnos interesados en realizar las enseñanzas.
Hasta el 3 de junio	Reclamaciones a las listas provisionales dirigidas al consejo escolar.
4 de junio	Publicación en el centro donde se imparte el ciclo formativo de las listas definitivas para la realización de la prueba específica.
11 de junio	Realización de la prueba de carácter específico.
14 de junio	Publicación de las listas provisionales de calificación de la prueba de carácter específico.
14 y 15 de junio	Reclamaciones a las listas provisionales de la prueba de carácter específico. (Hasta las 13:00 horas del día 15 de junio).
16 de junio	Publicación de las listas definitivas de la prueba de carácter específico.
17 de junio	Último día de confirmación de que el alumnado se encuentra en condiciones académicas de ocupar la plaza que solicita, para el alumnado proveniente de centros de fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los no sostenidos con fondos públicos.
21 de junio	Publicación de las listas definitivas. (Condicionada a los requisitos académicos).
Del 22 de junio al 22 de julio, ambos inclusive	Recursos a las listas definitivas ante la Dirección Territorial de Educación.
Del 22 de junio al 5 de julio, ambos inclusive	Plazo obligatorio de matrícula en el ciclo inicial del grado medio para el alumnado con plaza, que de no formalizar la matrícula perderá su derecho.
7 de julio	Antes de las 14:00 horas, plazo para marcar en gescensos los alumnos solicitantes matriculados y generar el estadiillo de previsiones y matrícula, que firmarán y conservarán en la secretaría del centro.
Tras la superación del ciclo inicial	Matrícula del ciclo final del grado medio de las enseñanzas deportivas para aquellos alumnos que superen el ciclo inicial.

## ANEXO V

CALENDARIO DE ADMISIÓN DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y  
ENSEÑANZAS DE IDIOMAS

<b>FORMACIÓN BÁSICA DE PERSONAS ADULTAS</b>	
<b>PERÍODO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
Del 14 al 25 de junio	Confirmación de continuidad del alumnado de CEPA y CEAD que no finaliza su itinerario formativo en el presente curso. Presentación de solicitudes de alumnado de nuevo ingreso.
Del 28 de junio al 7 de julio	Formalización de matrícula.
Del 1 al 6 de septiembre	Presentación de solicitudes de alumnado de nuevo ingreso.
El día 7 de septiembre	Publicación de los listados definitivos del alumnado admitido, ordenados según mejor derecho.
Desde el 8 de septiembre	Formalización de la matrícula, con ocasión de vacante.

<b>FORMACIÓN PROFESIONAL A DISTANCIA</b>	
Esta oferta educativa tiene unos requisitos de admisión y baremación diferentes al régimen ordinario y requiere tratamiento diferenciado de inscripción.	
<b>PERÍODO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
Del 8 al 30 de abril	Presentación de solicitudes de alumnado de nuevo ingreso.
El día 6 de mayo	Publicación de las listas provisionales de preinscritos, ordenadas alfabéticamente y con expresión de todos los datos de baremación, así como con especificación de los aspirantes que tienen acceso directo y de los que han de realizar la prueba de acceso.
Hasta el 11 de mayo	Reclamación a las listas provisionales.
El 13 de mayo	Publicación de las listas de inscritos en las pruebas de acceso.
El 5 de julio	Publicación de la lista definitiva de solicitantes con indicación del grupo de baremación al que pertenecen, ordenados según mejor derecho, y expresión de quiénes han accedido por la reserva de prueba de acceso.
Hasta el 25 de junio	Confirmación de continuidad del alumnado que no finaliza sus estudios.
Del 5 al 9 de julio	Formalización de matrícula para los aspirantes admitidos.
El 2 de septiembre	Publicación de posibles vacantes, si se diera el caso de que alguna persona admitida no formalizase su matrícula en el plazo ordinario.
El 6 de septiembre	A las 18:30 horas, acto público para adjudicación de vacantes.
Hasta el 10 de septiembre	Formalización de matrícula para las personas que ocuparán las plazas vacantes.

<b>BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS: SEMIPRESENCIAL, A DISTANCIA CON TUTORIZACIÓN Y POR INTERNET</b>	
<i>PERÍODO</i>	<i>ACTIVIDAD</i>
Del 8 al 30 de abril	Presentación de solicitudes de alumnado de nuevo ingreso.
El día 6 de mayo	Publicación de las listas provisionales de solicitantes.
Hasta el 11 de mayo	Reclamación a las listas provisionales.
Hasta el 25 de junio	Confirmación de las condiciones académicas de acceso del alumnado de nuevo ingreso.
El 30 de junio	Publicación de las listas definitivas de solicitantes, ordenadas según mejor derecho.
Del 1 al 9 de julio	Formalización de matrícula para alumnado con plaza.
Del 1 al 6 de septiembre	Presentación de solicitudes de alumnado de nuevo ingreso y de acreditación de las condiciones académicas para realizar estos estudios.
El día 7 de septiembre	Publicación de las listas definitivas del alumnado admitido, ordenado según mejor derecho.
Desde el 8 de septiembre	Formalización de la matrícula.

<b>INGLÉS A DISTANCIA (THAT'S ENGLISH!)</b>	
<i>PERÍODO</i>	<i>ACTIVIDAD</i>
Del 1 al 24 de septiembre	Presentación de solicitudes y de documentación acreditativa de acceso.

<b>PREPARACIÓN DE PRUEBAS: PARA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR</b>	
<i>PERÍODO</i>	<i>ACTIVIDAD</i>
Del 14 al 25 de junio	Presentación de solicitudes.
Del 1 al 6 de septiembre	Presentación de solicitudes.
El 7 de septiembre	Publicación de las listas provisionales de preinscritos, ordenados según mejor derecho.
Hasta el 9 de septiembre	Reclamación a las listas provisionales.
El 10 de septiembre	Publicación de las listas definitivas de admitidos a cada uno de los cursos.
Desde el 10 de septiembre	Formalización de matrícula para los solicitantes admitidos.

<b>PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS</b>	
<i>PERÍODO</i>	<i>ACTIVIDAD</i>
Del 1 al 24 de septiembre	Presentación de solicitudes y de documentación académica acreditativa.

<b>OTROS ESTUDIOS</b>	
<i>PERÍODO</i>	<i>ACTIVIDAD</i>
Del 14 al 25 de junio	Presentación de solicitudes de alumnado de nuevo ingreso.
Del 1 al 6 de septiembre	Presentación de solicitudes de aspirantes de nuevo ingreso.
El 7 de septiembre	Publicación de las listas provisionales de preinscritos, ordenados según mejor derecho.
Hasta el 9 de septiembre	Reclamación a las listas provisionales.
El 10 de septiembre	Publicación de las listas definitivas de admitidos a cada uno de los cursos.
Desde el 10 de septiembre	Formalización de matrícula para los solicitantes admitidos.
Entre el 10 y el 28 de enero de 2011	Periodo de preinscripción para nuevos grupos de otras enseñanzas correspondientes al 2º cuatrimestre.
Entre el 31 enero y el 4 de febrero de 2011.	Formalización de matrícula de los nuevos grupos de otras enseñanzas autorizados.

<b>ENSEÑANZAS DE IDIOMAS</b>	
<i>PERÍODO</i>	<i>ACTIVIDAD</i>
Del 8 al 30 de abril	Periodo de preinscripción para los solicitantes de nuevo ingreso.
El 3 de mayo	Sorteo, por cada EOI, de la letra de baremación.
El 17 de mayo	Publicación en el tablón de anuncios de listados provisionales de solicitantes por curso, idioma y turno ordenados según mejor derecho.
Hasta el 21 de mayo	Reclamación a los listados provisionales.
El 28 de mayo	Publicación de los listados definitivos de solicitantes ordenados según mejor derecho.
Del 1 al 15 de julio	Formalización de matrícula. Tiene carácter obligatorio para los alumnos que promocionan y los de nuevo ingreso con plaza.
El 2 de septiembre	Publicación de posibles vacantes, si se diera el caso que alguna persona admitida no formalizase su matrícula en el plazo ordinario.
Hasta el 10 de septiembre	Formalización de matrícula para las personas que ocuparán las plazas vacantes.

<b>CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS</b>	
<i>PERÍODO</i>	<i>ACTIVIDAD</i>
Del 3 al 14 de mayo	Remisión de proyectos y solicitudes.
Antes del 15 de junio	Autorización de cursos.
Hasta el 15 de julio	Formalización de matrícula.



## ANEXO VI

SOLICITUD DE PLAZA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA  
Y EN PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

CURSO ESCOLAR 2010 - 2011

(A cumplimentar por el centro)

Fecha de entrada: \_\_\_\_\_

Sello: \_\_\_\_\_

## I.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO SOLICITANTE

1<sup>er</sup> Apellido

2<sup>o</sup> Apellido

Nombre

Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_ Sexo: V  M

Domicilio actual (1) \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Esc/Piso/Puerta \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Código de Identificación del Alumnado (CIAL) (2)

DNI/Pasaporte

## II.- CENTRO SOLICITADO (3)

Preferencia	Centro	Curso	ENSEÑANZA*				Denominación**
			ESO	PCP	PCE	PCA	
1 <sup>a</sup>							
En el supuesto de que no existieran vacantes en el centro anterior, solicita:							
2 <sup>a</sup>							
3 <sup>a</sup>							

\* Poner una X en la enseñanza solicitada: Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCP), Programa de Cualificación Profesional Inicial conducente a título de ESO (PCE) o Programa de Cualificación Profesional Inicial adaptado (PCA).

\*\* Denominación si solicita PCP, PCE o PCA.

## III.- DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO EN EL CURSO 2009/2010 (4)

Se encuentra matriculado durante el curso 2009/2010 en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias: Sí  No

Especificar, en todo caso, el centro: \_\_\_\_\_, las enseñanzas \_\_\_\_\_ y el curso \_\_\_\_\_

IV.- DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR: Nº  (5) Condición de familia numerosa: Sí  No  (6)

	Apellidos y nombre	DNI / pasaporte	Hermanos matriculados o padres que trabajan en el centro solicitado (7)	Con discapacidad (8)
Padre/Tutor			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Madre/Tutora			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Hermanos del solicitante			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			Solicitante	<input type="checkbox"/>

## V.- CRITERIO COMPLEMENTARIO

Especificar, si es el caso, el criterio de admisión establecido por el Consejo Escolar del centro: (9) \_\_\_\_\_

## VI.- DOCUMENTOS ENTREGADOS REFERIDOS A LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Domicilio  Discapacidad  Familia numerosa  Circunstancia considerada por el Consejo Escolar

Los firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos, que cumplen con sus obligaciones tributarias y que autorizan a que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria suministre directamente al centro escolar, a través de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, sólo los datos fiscales de ese año necesarios para determinar la puntuación correspondiente al nivel de renta (10). Esta autorización deben necesariamente firmarla quienes no presentaron la declaración del IRPF en el año 2008 porque no estaban legalmente obligados a hacerlo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2010.

El padre

La madre

Tutor o tutora (en su caso)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sólo en el caso de que se hubiera presentado la declaración del IRPF en el año 2008 y no se quiera autorizar el suministro de datos, marcar la siguiente casilla  e indicar el nivel de renta total de la unidad familiar del año 2008:  euros. Deberá justificarse siempre documentalmente (11).



## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE SOLICITUD (ANEXO VI) Y DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR

- Este impreso se utilizará para solicitar plaza de educación secundaria obligatoria o programas de cualificación profesional inicial en centros sostenidos con fondos públicos.
- El alumno que quiera iniciar o continuar la educación secundaria obligatoria en el instituto que le corresponda por distrito, no necesita presentar solicitud. Tendrán que presentarlas los alumnos que deseen un instituto diferente o procedan de la enseñanza privada.
- Para iniciar un programa de cualificación profesional inicial es necesario presentar solicitud en todos los casos.
- Para el acceso a los programas de cualificación profesional inicial adaptados, en todo caso, y para el alumnado de 15 años que acceda a los programas de cualificación profesional inicial conducentes al título de educación secundaria obligatoria, será preceptivo el informe del Departamento de Orientación del centro de donde proceda el alumnado, que incluirá la propuesta justificada del equipo docente.
- Se presentará una sola solicitud acompañada de una fotocopia, que el centro devolverá sellada y con fecha como comprobante para el solicitante. La presentación de solicitudes en más de un centro o la falsedad de los datos aportados o documentos entregados motivará la inadmisión de la petición y la adjudicación de oficio. Asimismo, los datos insuficientemente justificados no serán baremados.
- Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de admisión, con las garantías previstas en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El órgano responsable del fichero es el centro escolar solicitado en primer lugar al que el interesado podrá acudir para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### NOTAS ACLARATORIAS

- (1) El domicilio se justificará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
- Fotocopia del DNI del alumno o de los padres, cotejada con el original en la Secretaría del centro en el momento de presentar la documentación.
  - Certificado de residencia de los padres en el que conste el domicilio, en el caso de alumnado menor de edad.
  - Certificado de empadronamiento de los padres, en el caso de alumnado menor de edad.
  - Tarjeta censal de los padres.
- En el supuesto de que se alegue como domicilio el lugar de trabajo de los padres, se deberá presentar copia del contrato de trabajo o fotocopia cotejada del alta en la Seguridad Social. En este caso, y a efectos de localización, debe ponerse también el número de teléfono del lugar de trabajo. Cuando por cualquier causa los padres vivan en domicilios separados se considerará como domicilio del alumno el del progenitor que tenga atribuida su custodia legal.
- (2) El alumno que solicite cambio de centro debe consignar el Código de Identificación del Alumnado (CIAL). Si no lo conoce puede preguntar en el centro.
- (3) Indicar en la primera línea el centro solicitado. También se cumplimentará la segunda y tercera línea, por orden de preferencia, para el supuesto de no existir vacantes en la primera opción. Asimismo, se especificará el curso y el estudio (ESO o PCPI).
- Si solicita un PCPI, indicar la modalidad:
- Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI).
  - Programa de Cualificación Profesional Inicial conducente a título de ESO (PCE).
  - Programa de Cualificación Profesional Inicial adaptado (PCA).
- (4) A cumplimentar por el solicitante, para lo que podrá informarse en el centro del que procede. Los alumnos que provengan de centros privados no concertados o de centros de otras Comunidades Autónomas, deben tener sellado este apartado por el centro de origen o aportar certificado en el que quede constancia del centro en el que está matriculado y de las enseñanzas y nivel cursado durante el curso escolar 2009/2010.
- (5) Se contabilizarán todos los miembros de la unidad familiar incluido el solicitante.
- (6) Se acredita mediante el libro de familia (fotocopia y original para cotejar) o documento oficial que acredite dicha condición.
- (7) Señalar con una X si tiene hermanos matriculados o padres trabajando en el centro solicitado.
- (8) En caso de discapacidad del alumno o de alguno de los padres y/o hermanos, la acreditación se realizará mediante la certificación oficial del organismo público competente.
- (9) Consúltense en el tablón de anuncios del centro elegido o en el sitio Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, qué circunstancias son consideradas por el Consejo Escolar para la atribución de hasta un punto y la documentación requerida para su justificación.
- (10) En este supuesto, no será necesario presentar documentos que justifiquen la puntuación por el criterio de renta, porque la información necesaria se suministra por la Agencia Estatal de Administración Tributaria por medios informáticos, con los controles de seguridad establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para ser tratada por la Consejería con un sistema que asigna directamente la puntuación por este criterio, sin necesidad de que el centro escolar conozca el nivel concreto de renta.
- Si los firmantes no tuvieron la obligación de presentar la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en el año 2008, por no exigirlo la normativa tributaria, además de autorizar en el impreso de solicitud el suministro directo de información fiscal de ese año, tendrán que presentar obligatoriamente la siguiente documentación, según corresponda:
- 1) Certificado o certificados de empresa en el que figuren los salarios correspondientes al año 2008.
  - 2) Copia de todas las nóminas del año 2008.
  - 3) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de pensión de la Seguridad Social, contributiva o no contributiva, durante el año 2008.
  - 4) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de prestaciones, subsidios u otras ayudas percibidas del Instituto Nacional de Empleo u otros organismos o Administraciones públicas.
  - 5) Otros documentos que acrediten cantidades percibidas por los miembros de la unidad familiar en concepto de rentas derivadas del capital o por cualquier otro concepto (certificación de banco o caja de ahorro, entidad gestora de fondos de inversiones, etc.).
- Para la determinación del nivel de renta total en aquellas unidades que no tienen la obligación de presentar la declaración del Impuesto de la Renta, se sumarán todos los ingresos que figuren en los documentos aportados y se restarán, en su caso, las cantidades deducidas en concepto de Seguridad Social u otros gastos fiscalmente deducibles.
- (11) Cuando los solicitantes no autoricen el envío directo de datos tendrán que indicar en la correspondiente casilla en blanco el nivel de renta total de la unidad familiar que se obtiene de la declaración del IRPF de 2008, tanto si se presenta declaración conjunta de la unidad familiar como individuales de los miembros que la componen.
- La Renta se calcula aplicando la siguiente operación:
- NIVEL DE RENTA TOTAL = CASILLA (450) + CASILLA (452) - CASILLA (454) + CASILLA (457) - CASILLA (459) + CASILLA (460)**
- En el caso de que haya varias declaraciones, se sumarán los resultados derivados de la aplicación de esta fórmula en cada declaración.



ANEXO VII

SOLICITUD DE PLAZA EN BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS

CURSO ESCOLAR 2010 - 2011

(A cumplimentar por el centro)
Fecha de entrada:
Sello:

I.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO SOLICITANTE

1er Apellido, 2o Apellido, Nombre, Fecha de nacimiento, Nacionalidad, Sexo, Domicilio actual, Localidad, Municipio, C.P., Teléfono, Código de Identificación del Alumnado (CIAL), DNI/Pasaporte

II.- CENTRO SOLICITADO (3)

Table with columns: Preferencia, Centro, Enseñanza\* (BACH, CFGM, CFGS, CGM), Especialidad / Modalidad \*\*, Curso, Turno

\* Poner una X en la enseñanza solicitada: Bachillerato (BACH), Ciclo Formativo de Grado Medio (CFGM), Ciclo Formativo de Grado Superior (CFGS) de Formación Profesional /Artes Plásticas y Diseño o Ciclo de Grado Medio (CGM) de Enseñanzas Deportivas.
\*\* Especificar especialidad si elige Ciclo Formativo de Formación Profesional/Artes Plásticas y Diseño o Enseñanza Deportiva y Modalidad si elige Bachillerato.

III.- DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO EN EL CURSO 2009/2010 (4)

Se encuentra matriculado durante el curso 2009/2010 en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias: Sí No
Especificar, en todo caso, el centro: las enseñanzas y el curso
Si no procede de un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, adjuntar certificado de notas expedido por el centro donde cursó los estudios que le dan acceso al curso solicitado.

Table with columns: ¿Acceso directo?, Nota media, Modalidad, Materia vinculada con los CFGS, Nota final, Opción (para los ciclos de grado superior)

NOTA: Para las Enseñanzas Deportivas la solicitud estará condicionada a la superación de la prueba de carácter específico.

Adjuntar la siguiente documentación acreditativa:

- Certificación donde figure la calificación de la enseñanza que permite el acceso. Para CFGS, debe figurar la calificación media obtenida en el Bachillerato y la materia vinculada.
Certificación académica acreditativa de la superación de la prueba de acceso.
Certificación de discapacidad.
Otros documentos:

IV.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (sólo para Bachillerato): N° Condición de familia numerosa: Sí No (6)

Table with columns: Apellidos y nombre, DNI/ pasaporte, Hermanos matriculados o padres que trabajan en el centro solicitado (7), Con discapacidad (8)

V.- CRITERIO COMPLEMENTARIO (sólo para Bachillerato)

Especificar, si es el caso, el criterio de admisión establecido por el Consejo Escolar del centro: (9)

VI.- DOCUMENTOS ENTREGADOS REFERIDOS A LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN (sólo para Bachillerato)

Los firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos, que cumplen con sus obligaciones tributarias y que autorizan a que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria suministre directamente al centro escolar, a través de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, sólo los datos fiscales de ese año necesarios para determinar la puntuación correspondiente al nivel de renta (10). Esta autorización deben necesariamente presentarla quienes no presentaron la declaración del IRPF en el año 2008 porque no estaban legalmente obligados a hacerlo.

En a de 2010. El padre La madre Tutor o tutora (en su caso)

Fdo.: Fdo.: Fdo.:
Sólo en el caso de que se hubiera presentado la declaración del IRPF en el año 2008 y no se quiera autorizar el suministro de datos, marcar la siguiente casilla e indicar el nivel de renta total de la unidad familiar del año 2008: euros. Deberá justificarse siempre documentalmente (11).

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE SOLICITUD (ANEXO VII) Y DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR

- Este impreso se utilizará para solicitar plaza de Bachillerato o de Ciclos Formativos en centros sostenidos con fondos públicos.
- Todos los alumnos que quieran cursar estudios de Bachillerato o Ciclos Formativos tienen que solicitar plaza.
- Se presentará una sola solicitud acompañada de una fotocopia, que el centro devolverá sellada y con fecha como comprobante para el solicitante. La presentación de solicitudes en más de un centro y la falsedad de los datos aportados o documentos entregados motivará la inadmisión de la petición y la adjudicación de oficio. Asimismo, los datos insuficientemente justificados no serán baremados.
- Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de admisión, con las garantías previstas en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El órgano responsable del fichero es el centro escolar solicitado en primer lugar al que el interesado podrá acudir para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### NOTAS ACLARATORIAS

(1) El domicilio se justificará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del alumno o de los padres, cotejada con el original en la Secretaría del centro en el momento de presentar la documentación.
- Certificado de residencia de los padres en el que conste el domicilio, en el caso de alumnado menor de edad.
- Certificado de empadronamiento de los padres, en el caso de alumnado menor de edad.
- Tarjeta censal de los padres, en el caso de alumnado menor de edad.

En el supuesto de que se alegue como domicilio el lugar de trabajo de los padres, se deberá presentar copia del contrato de trabajo o fotocopia cotejada del alta en la Seguridad Social. En este caso, y a efectos de localización, debe ponerse también el número de teléfono del lugar de trabajo. Cuando por cualquier causa los padres vivan en domicilios separados se considerará como domicilio del alumno el del progenitor que tenga atribuida su custodia legal.

(2) El alumno que solicite cambio de centro debe consignar el Código de Identificación del Alumnado (CIAL). Si no lo conoce puede preguntar en el centro.

(3) Indicar en la primera línea el centro solicitado. También se cumplimentará la segunda y tercera línea, por orden de preferencia, para el supuesto de no existir vacantes en la primera opción. Asimismo, se especificará el curso, turno, enseñanza y especialidad o modalidad, según corresponda. La opción a ciclos formativos distintos en un mismo centro debe hacerse constar cumplimentando por cada uno de ellos una línea diferente, en el orden de preferencia que el solicitante estime.

(4) A cumplimentar por el solicitante, para lo que podrá informarse en el centro del que procede. Los alumnos que provengan de centros privados no concertados o de centros de otras Comunidades Autónomas, deben tener sellado este apartado por el centro de origen o aportar certificado en el que quede constancia del centro en el que está matriculado y de las enseñanzas y nivel cursado durante el curso escolar 2009/2010.

(5) Se contabilizarán todos los miembros de la unidad familiar incluido el solicitante.

(6) Se acredita mediante el libro de familia (fotocopia y original para cotejar) o documento oficial que acredite dicha condición.

(7) Señalar con una X si tiene hermanos matriculados o padres trabajando en el centro solicitado.

(8) En caso de discapacidad del alumno o de alguno de los padres y/o hermanos, la acreditación se realizará mediante la certificación oficial del organismo público competente.

(9) Consúltese en el tablón de anuncios del centro elegido o en el sitio Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, qué circunstancias son consideradas por el Consejo Escolar para la atribución de hasta un punto y la documentación requerida para su justificación.

(10) En este supuesto, no será necesario presentar documentos que justifiquen la puntuación por el criterio de renta, porque la información necesaria se suministra por la Agencia Estatal de Administración Tributaria por medios informáticos, con los controles de seguridad establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para ser tratada por la Consejería con un sistema que asigna directamente la puntuación por este criterio, sin necesidad de que el centro escolar conozca el nivel concreto de renta.

Si los firmantes no tuvieron la obligación de presentar la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en el año 2008, por no exigirlo la normativa tributaria, además de autorizar en el impreso de solicitud el suministro directo de información fiscal de ese año, tendrán que presentar obligatoriamente la siguiente documentación, según corresponda:

- 1) Certificado o certificados de empresa en el que figuren los salarios correspondientes al año 2008.
- 2) Copia de todas las nóminas del año 2008.
- 3) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de pensión de la Seguridad Social, contributiva o no contributiva, durante el año 2008.
- 4) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de prestaciones, subsidios u otras ayudas percibidas del Instituto Nacional de Empleo u otros organismos o Administraciones públicas.
- 5) Otros documentos que acrediten cantidades percibidas por los miembros de la unidad familiar en concepto de rentas derivadas del capital o por cualquier otro concepto (certificación de banco o caja de ahorro, entidad gestora de fondos de inversiones, etc.).

- Para la determinación del nivel de renta total en aquellas unidades que no tienen la obligación de presentar la declaración del Impuesto de la Renta, se sumarán todos los ingresos que figuren en los documentos aportados y se restarán, en su caso, las cantidades deducidas en concepto de Seguridad Social u otros gastos fiscalmente deducibles.

(11) Cuando los solicitantes no autoricen el envío directo de datos tendrán que indicar en la correspondiente casilla en blanco el nivel de renta total de la unidad familiar que se obtiene de la declaración del IRPF de 2008, tanto si se presenta declaración conjunta de la unidad familiar como individuales de los miembros que la componen.

La Renta se calcula aplicando la siguiente operación:

**NIVEL DE RENTA TOTAL = CASILLA (450) + CASILLA (452) - CASILLA (454) + CASILLA (457) - CASILLA (459) + CASILLA (460)**

- En el caso de que haya varias declaraciones, se sumarán los resultados derivados de la aplicación de esta fórmula en cada declaración.







## ANEXO IX

## SOLICITUD DE PLAZA PARA FORMACIÓN BÁSICA DE PERSONAS ADULTAS

CENTRO: \_\_\_\_\_

Nº INSCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

CURSO: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

## 1.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS	NOMBRE
_____	_____

DIRECCIÓN	Nº	LOCALIDAD	CÓD. POSTAL
_____	_____	_____	_____

FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	NIF / NIE/ PASAPORTE	TELÉFONO FIJO
_____	_____	_____	_____

CORREO ELECTRÓNICO  
\_\_\_\_\_

CÓDIGO IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO (CIAL)	TELÉFONO MÓVIL
_____	_____

LOCALIDAD	MUNICIPIO
_____	_____

PARA LOS MENORES DE 18 AÑOS PADRES / TUTORES LEGALES

APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO
_____	_____	MADRE <input type="checkbox"/> PADRE <input type="checkbox"/> TUTOR <input type="checkbox"/>

APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO
_____	_____	MADRE <input type="checkbox"/> PADRE <input type="checkbox"/> TUTOR <input type="checkbox"/>

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
_____	_____

## 2.- TRAMO EN EL QUE SE INSCRIBE (Marcar con una x donde corresponda)

FORMACIÓN BÁSICA DE PERSONAS ADULTAS	FORMACIÓN BÁSICA POSTINICIAL	IV TITULACIÓN	<input type="checkbox"/>
		III AVANZADO	<input type="checkbox"/>
		II CONSOLIDACIÓN	<input type="checkbox"/>
	FORMACIÓN BÁSICA INICIAL	I ELEMENTAL	<input type="checkbox"/>
		II INICIAL 2	<input type="checkbox"/>
		I INICIAL 1	<input type="checkbox"/>

MAÑANA	<input type="checkbox"/>	TARDE	<input type="checkbox"/>	TARDE/NOCHE	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	-------	--------------------------	-------------	--------------------------

## 3.- DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA LA INSCRIPCIÓN Y VIA (A cumplimentar por el centro)

Fotocopia NIF / NIE / Pasaporte	Certificado superación prueba de acceso a CFGM
Fotografías ( )	Certificado de Idiomas en Niveles Iniciales
Certificado de EGB	Certificado de Cualificación Profesional Nivel I
Certificado de FP de Primer Grado	Certificado de cursos de formación ocupacional
Certificado de BUP	Certificado de cursos de formación continua
Certificado de ESO	Certificados de cursos del Aula Mentor
Certificado de Enseñanzas Oficiales de Idiomas	Cursos de Formación Sociocultural
Certificado de PGS	Cursos de Formación Militar
Certificado de PCPI	Certificación experiencia Laboral
Certificado área superada prueba libre ESO	Otros (especificar)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma

Fdo: \_\_\_\_\_

Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de admisión, con las garantías previstas en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El órgano responsable del fichero es el centro escolar solicitado en primer lugar al que el interesado podrá acudir para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Impreso de inscripción por duplicado, que se facilitará en cada centro.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o documento acreditativo de la identidad, en el caso de personas extranjeras.
- 4 fotografías tamaño carnet.
- Fotocopias compulsadas de los certificados que procedan de los relacionados en el anverso de esta solicitud.
- Los alumnos menores de 28 años que se inscriban han de abonar en el momento de la matrícula los gastos del seguro escolar (1, 12 euros).

*Excepcionalmente podrán realizar estos estudios los mayores de 16 años que se encuentren en algunas de estas situaciones:*

- Tener un contrato de trabajo laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
- Ser deportista de alto rendimiento

En los dos casos anteriores presentar además de la documentación del apartado A:

- Certificado de la empresa o contrato laboral.
- Certificación de ser deportista de alto rendimiento.



## ANEXO X

## SOLICITUD DE PLAZA PARA FORMACIÓN PROFESIONAL A DISTANCIA

CENTRO: \_\_\_\_\_

Nº INSCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

CURSO: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

## 1.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS	NOMBRE
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DIRECCIÓN	Nº	LOCALIDAD	CÓD. POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	DNI	TELÉFONO FIJO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CORREO ELECTRÓNICO  

CÓDIGO IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO (CIAL)	TELÉFONO MÓVIL
<input type="text"/>	<input type="text"/>

LOCALIDAD	MUNICIPIO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

## 2.- SISTEMA DE ACCESO

ESO	
TÍTULO DE BACHILLER	
PRUEBA DE ACCESO	

## 3.- SITUACIÓN LABORAL

SITUACIÓN LABORAL (Marcar con una X)	CERTIFICACIONES LABORALES QUE APORTA		
TRABAJA	CERTIFICADO EMPRESA	CERT. TESORERÍA SEG. SOCIAL /MUT. LABORAL	
ESTÁ EN PARO			
NO HA TRABAJADO			
ESTUDIANTE			
OTRAS			

## CICLO EN EL QUE QUIERE MATRICULARSE (PONER UNA X DONDE CORRESPONDA)

GRADO MEDIO	CURSO		GRADO SUPERIOR	CURSO		
	1º	2º		1º	2º	3º
CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA			EDUCACIÓN INFANTIL			
FARMACIA			GESTIÓN COMERCIAL Y MARKETING			
GESTIÓN ADMINISTRATIVA			ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
COMERCIO			DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS			
			ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS			
			SISTEMAS DE TELECOMUNICACION E INFORMÁTICOS			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma

Fdo: \_\_\_\_\_

Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de admisión, con las garantías previstas en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El órgano responsable del fichero es el centro escolar solicitado en primer lugar al que el interesado podrá acudir para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El orden de prioridad para la admisión de alumnado es el establecido en el siguiente baremo:

GRUPO	DESCRIPCIÓN	
1º	1.- Por estar trabajando en una actividad coincidente con las competencias del Ciclo que desea estudiar	4 Puntos
2º	2.- Por haber trabajado al menos seis meses en una actividad coincidente con las competencias del Ciclo que se desea estudiar	3 Puntos
3º	3.- Por estar trabajando en una actividad no coincidente con las competencias del Ciclo pero relacionada con el mismo	2 Puntos
4º	4.- Por haber trabajado al menos seis meses en una actividad no coincidente con las competencias del Ciclo formativo solicitado, pero relacionadas con el mismo	1 Punto

Los aspirantes se ordenarán en cada uno de los grupos según el siguiente orden de prioridad:

1º) Tiempo que se ha trabajado

2º) Mayor edad de la persona solicitante

Se admitirá en el Ciclo Formativo a aquel alumnado que, una vez ordenado, cubra el número de plazas asignado al mismo comenzando por el primer grupo, sin perjuicio del 20% de las plazas reservadas para el alumnado que supere la prueba de acceso. El resto de los solicitantes quedarán en reserva, por si se diera el caso de que alguno de ellos no formalizase la matrícula en los plazos previstos o se diese de baja en el mismo.

#### REQUISITOS GENERALES

Tener, como mínimo, 18 años cumplidos en 2010.

REQUISITOS ACADÉMICOS PARA ACCEDER DIRECTAMENTE AL CICLO (Será necesario cumplir alguno de ellos):

#### CICLOS DE GRADO MEDIO

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria
- Tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente o el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado el Ciclo de Enseñanzas Experimentales (BG1-BG2)
- Haber superado la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio
- Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar (FPI)

#### CICLOS DE GRADO SUPERIOR

- Estar en posesión del Título de Bachillerato LOGSE
- Haber superado el 2º de Bachillerato Superior Experimental en la modalidad correspondiente al Ciclo
- Haber superado la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior
- Estar en posesión del Título de Técnico Superior o equivalente a efectos académicos (FP 2)
- Estar en posesión de una titulación universitaria u otra titulación equivalente

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Impreso de solicitud por duplicado debidamente cumplimentado, en el que se hará constar si reúne los requisitos de acceso directo o si ha de realizar la prueba de acceso.
- Las personas que tengan que realizar la prueba de acceso efectuarán su inscripción a ésta en el mismo momento de la preinscripción.
- 4 Fotografías tamaño carnet.
- Fotocopia del DNI o documento equivalente, mediante el cual se justificará la edad, que será cotejado con el original por el funcionario correspondiente en el momento de presentar la solicitud.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral, grupo de cotización y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o, en su defecto, de cualquier otro medio de prueba admitida en derecho.
- Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, los puestos de trabajo desempeñados y las actividades desarrolladas en cada uno de ellos, así como el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios y declaración jurada de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional, así como otros medios documentales que prueben los servicios prestados.





DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Impreso de inscripción por duplicado.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI)/NIE, pasaporte o documento acreditativo de la identidad, en el caso de personas extranjeras.
- 4 fotografías tamaño carnet.
- Fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria, o de la certificación acreditativa de su obtención, o de las titulaciones que permiten el acceso a estas enseñanzas.
- Primera lengua extranjera que desee cursar, siempre que el centro oferte más de un idioma.
- Los alumnos menores de 28 años que se inscriban han de abonar en el momento de la matrícula los gastos del seguro escolar (1, 12 euros).



## INSTRUCCIONES

- Condiciones de acceso:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Decreto 362/2007, de 2 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 205, de 15 de octubre) para acceder a las enseñanzas de idiomas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en el que se comiencen los estudios. Podrán acceder, asimismo, los mayores de catorce años para cursar un idioma distinto a la primera lengua extranjera cursada en la educación secundaria obligatoria (ESO).

- Documentación a presentar para la baremación:

En el momento de la presentación de la preinscripción, sólo será necesario presentar fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.

- Documentación a presentar en el momento de la formalización de la matrícula: Al formalizar la matrícula deberá presentarse la documentación acreditativa del grupo de prioridad por el que solicitó ser admitido. En caso de no presentar la documentación necesaria, se perderá la plaza obtenida.

GRUPO A: Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social o fotocopia compulsada del contrato de trabajo. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Desempleo o certificado del Servicio Canario de Empleo.

GRUPO B: Certificado de matrícula o fotocopia compulsada de la matrícula formalizada.

GRUPO C: Certificado de matrícula o fotocopia compulsada de la matrícula formalizada.

GRUPO D: Certificación académica en la que conste el idioma cursado en la ESO.

Deberán presentar una certificación académica o fotocopia compulsada del título aquellos solicitantes que accedan directamente al Nivel Intermedio I de la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato. Así mismo, deberán presentar una certificación académica quienes accedan a cursos superiores a Nivel Básico 1, por tener ya superado algún curso o nivel de enseñanzas de Idiomas.

- Declaración jurada:

Por la presente, declaro la veracidad de los datos contenidos en esta preinscripción referidos al grupo de prioridad por el que solicito ser admitido. Entiendo que en caso de no poder aportar la documentación acreditativa en el momento de la matrícula, decaerán mis derechos y perderé la plaza obtenida.

En ....., a ..... de abril de 2010.

Firmado \_\_\_\_\_



## ANEXO XIII

## SOLICITUD DE PLAZA PARA ENSEÑANZAS NO FORMALES

CENTRO: \_\_\_\_\_

Nº INSCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

## 1.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS										NOMBRE															
DIRECCIÓN										Nº		LOCALIDAD										CÓD. POSTAL			
FECHA DE NACIMIENTO					NACIONALIDAD					NIF/ NIE/ PASAPORTE					TELÉFONO										
CORREO ELECTRÓNICO														TELÉFONO MÓVIL											
LOCALIDAD										MUNICIPIO															

## 2.- ENSEÑANZA EN LA QUE SE PREINSCRIBE (Marcar con una X donde corresponda)

PREPARACIÓN DE PRUEBAS	OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA											
	ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO											
	ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	MATERIAS COMUNES										
		Lengua Castellana y Literatura										
		Fundamentos de Matemáticas										
		MATERIAS ESPECÍFICAS										
		OPCIÓN A			OPCIÓN B			OPCIÓN C				
		Economía			Dibujo Técnico			Biología				
	Lengua Extranjera			Tecnología Industrial			Ciencias de la Tierra y MA					
	Filosofía			Física			Química					
IDIOMAS EN NIVELES INICIALES	IDIOMA											
	ALEMÁN		ESPAÑOL		FRANCÉS		INGLÉS					
	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL I	NIVEL II		
INFORMÁTICA BÁSICA	NIVEL I					NIVEL II						
FORMACIÓN ORIENTADA AL EMPLEO (CUALIFICACIÓN PROFESIONAL NIVEL I):												
CURSO DE FORMACIÓN ORIENTADA AL EMPLEO ESPECÍFICA DEL CENTRO:												
FORMACIÓN SOCIOCULTURAL (adaptada a las competencias clave):												
CURSO DE FORMACIÓN SOCIOCULTURAL ESPECÍFICA DEL CENTRO:												
CURSO DE AULA MENTOR:												

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma

Fdo: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- Impreso de inscripción por duplicado.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o documento acreditativo de la identidad, en el caso de personas extranjeras.
- 4 fotografías tamaño carné.

Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de admisión, con las garantías previstas en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El órgano responsable del fichero es el centro escolar solicitado en primer lugar al que el interesado podrá acudir para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.